



ANEXO 1
"HOJA DE RUTA"

NIT: 8310-2022-135 Página:

¡IMPORTANTE! Mantener esta hoja de ruta como caratula del documento y utilizar el código de la acción solicitada.

Nº	FECHA	REMITE	ACCION	DETALLE DE ACCION	DESTINO
	15 NOV 2022				TE/SE
	5 NOV. 2022		1		OAU
	23 DIC. 2022		1	RESOLUC. N° 110-1EFSI	REDES PREST - REDES ASIST INST-ESPEC
					FECH, SEABE FECS, FCOP
	27 DIC. 2022			9912 - CEABE	GEEBE
	27 DIC 2022				SOINCPF
	27 DIC. 2022			Concursos	A todo el nivel A los redes

- Cód. Acción solicitada**
- 1 Atención
 - 2 Opinión
 - 3 Informe
 - 4 Preparar respuesta
 - 5 Coordinar
 - 6 Supervisor
 - 7 Conocimiento y fines
 - 8 Visar
 - 9 Archivo
 - 10 Otros-especificar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN N° 110 -IETSI-ESSALUD-2022

Lima, 23 DIC 2022

VISTA:

La Nota N° 112-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, elaborada por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI); y,

CONSIDERANDO:

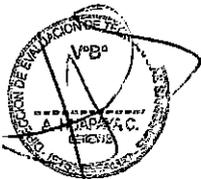
Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, establece como deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 200 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el IETSI es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;



Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011, de fecha 17 de julio de 2011, se aprueba el Petitorio Farmacológico de EsSalud, el cual tiene por finalidad regular la prescripción, dispensación, adquisición y utilización de medicamentos en la Institución;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 01-IETSI-ESSALUD-2015, de fecha 05 de agosto de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 *Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de EsSalud*, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para la incorporación, exclusión o modificación de dicho Petitorio;

Que, mediante el documento de Vista, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias acoge y eleva la recomendación efectuada por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías Sanitarias en el Informe N° 150-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2022, la cual consiste en modificar la definición de Tableta (TB) en el acápite de definiciones de las unidades de manejo del Petitorio Farmacológico de EsSalud, así como, en actualizar en el mismo la forma farmacéutica (unidad de manejo) de los productos que contienen como tal la descripción CP, excluyéndolos del Petitorio para incluirlos con la descripción TB;

Que, asimismo, se advierte del documento de Vista y del Informe que lo sustenta que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias señala que la propuesta de actualización del Petitorio remitida se encuentra conforme con el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), así como con lo estipulado en la Directiva N° 001-IETSI-ESSALUD-2015 y en la demás normativa de nuestro ordenamiento que regula la materia; por lo que, corresponde implementar lo solicitado;

En ese sentido, estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud la definición de Tableta (TB) contenida en el acápite de definiciones de las unidades de manejo, de modo tal que, el Petitorio en dicho extremo quede redactado de la siguiente manera:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICE:

TB: Forma oral sólida, comprende genéricamente: Tabletas, grageas, perlas y cápsulas con contenido sólido (excepto en los casos en que se indica específicamente cápsulas).

CP: Cápsulas con contenido sólido o líquido (excluye cualquier otra presentación diferente).

DEBE DECIR:

TB: Tableta, cápsula, comprimido, gragea.

2. **EXCLUIR** del Petitorio Farmacológico de EsSalud el siguiente listado de productos farmacéuticos, los cuales contienen la descripción CP como su unidad de manejo:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO
010250276	ATAZANAVIR	300 mg	CP
010750073	CALCITRIOL	0.25 µg	CP
010350016	CICLOSPORINA	25 mg (Modificada-Microemulsión)	CP
010350017	CICLOSPORINA	50 mg (Modificada-Microemulsión)	CP
010250175	CLINDAMICINA (como clorhidrato)	300 mg	CP
010250055	CLORANFENICOL	500 mg	CP
010550041	ISOTRETINOINA	20 mg	CP
010350138	LENALIDOMIDA	10 mg	CP
010350148	LENALIDOMIDA	25 mg	CP
010450068	OMEPRAZOL	20 mg (Liberación retardada)	CP
010450065	PANCREATINA	>= 300 mg Con actividad enzimática: Lipasa 25 000 UI, Amilasa >= 18 000 UI Proteasa >= 1 000 UI.	CP
010250123	RIFAMPICINA	300 mg	CP
010800017	TACROLIMUS	1 mg	CP
010800018	TACROLIMUS	5 mg	CP
010600013	TAMSULOSINA	0.4 mg (liberación prolongada)	CP
010350139	TEMOZOLAMIDA	100mg	CP
010350140	TEMOZOLAMIDA	250mg	CP
011000054	VENLAFAXINA	75 mg Liberación prolongada	CP
011000064	ZIPRASIDONA	80 mg	CP

3. **INCORPORAR** en el Petitorio Farmacológico de EsSalud el siguiente listado de productos farmacéuticos, los cuales contienen la descripción TB como su forma farmacéutica:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CÓDIGO SAP	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FORMA FARMACÉUTICA
010250322	ATAZANAVIR	300 mg	TB
010350199	CICLOSPORINA	25 mg (Modificada-Microemulsión)	TB
010350200	CICLOSPORINA	50 mg (Modificada-Microemulsión)	TB
010250323	CLORANFENICOL	500 mg	TB
010350201	LENALIDOMIDA	10 mg	TB
010350202	LENALIDOMIDA	25 mg	TB
010250324	RIFAMPICINA	300 mg	TB
010800158	TACROLIMUS	1 mg	TB
010800159	TACROLIMUS	5 mg	TB
010600016	TAMSULOSINA	0.4 mg (Liberación prolongada)	TB
011000074	VENLAFAXINA	75 mg Liberación prolongada	TB
010750007	CALCITRIOL	0.25 µg	TB
010250050	CLINDAMICINA	300 mg (como clorhidrato) 300 mg	TB
010550019	ISOTRETINOINA	20 mg	TB
010450048	PANCREATINA	>= 300 mg Con actividad enzimática: Lipasa 25 000 UI, Amilasa >= 18 000 UI Proteasa >= 1 000 UI.	TB
010350095	TEMOZOLOMIDA	100mg	TB
010350085	TEMOZOLOMIDA	250mg	TB
011000056	ZIPRASIDONA	80 mg	TB
010450025	OMEPRAZOL	20 mg (Liberación retardada)	TB



4. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.
5. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


 Dr. JUAN SANTILLANA CALLIRGOS
 Director del Instituto de Evaluación
 de Tecnologías en Salud e Investigación
 IETSI - ESSALUD

NIT 830 22 135

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120
 Jesús María
 Lima 11 - Perú
 Tel.: 265-6000 / 265-7000



BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024